

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 1041

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Doce (12) de Noviembre de dos mil

veintiuno (2021).

Proceso: Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante: MARIA ROSA ARIAS CARMONA
Demandados: CECILIO UMAÑA BENITEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00233-00

I.- ASUNTO

Como consecuencia del escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte demandante, respecto de la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que fueron subsanadas las falencias anotadas y que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo preceptuado en el decreto 806 del 2020, y además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse este Proceso Verbal y se efectuaran los ordenamientos procesales propios del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promisco de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada por la señora MARIA ROSA ARIAS CARMONA, en contra de CECILIO UMAÑA BENITEZ.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO a la parte demandada, el señor **CECILIO UMAÑA BENÍTEZ** y córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) RECONOCER personería suficiente al abogado JOHN ALEXANDER ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.863.065 y portador de la Tarjeta Profesional No. 184.732 del Consejo Superior de la Judicatura; como apoderado judicial de la señora MARIA ROSA ARIAS CARMONA, en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

**Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41b2c27691f0ce4304de7cb2bc1280e303177969345791597611b6657b04e74**

Documento generado en 12/11/2021 12:35:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>